

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:
 Pesetas
 Por un mes 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año 30'00

Número suelto 0'50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta **Advertencia.**—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Franqueo Concertado

PRECIO DE SUSCRIPCION

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El costo de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Delegación Provincial del Trabajo

451

De interés para todos los beneficiarios de Familias Numerosas cuyos títulos se encuentren sin renovar para el presente año de 1943, y para todos los cabezas de familia con cinco o más hijos menores de 18 años de edad o de 23 en el supuesto de que éstos no percibieran ingresos con carácter fijo, que, por cualquier causa, no hubieran solicitado el expresado Título de Beneficiario.

Próximo el día 31 de los corrientes, fecha en que termina la prórroga concedida por el Ministerio de Trabajo para que los actuales beneficiarios de Familias Numerosas, que aún no lo hubieren hecho, puedan solicitar la prórroga de sus Títulos para el presente año de 1943, así como para los que, por cualquier causa, no se hubieran acogido a dichos beneficios por no haber solicitado el Título correspondiente, esta Delegación se complace en recordar una vez más, la proximidad de terminación de dicho plazo, al objeto de que, todos los que se encuentren en uno u otro caso de los anteriormente citados puedan aprovechar los escasos días que restan para cumplimentar los expedientes impresos que, a tal fin, se encuentran a la venta en esta Delegación.

Son bastantes cabezas de familia los que, habiendo obtenido el correspondiente Título de Beneficiario en el ppdo. año de 1942, no han solicitado la renovación para el presente, debiendo advertir, para evitar indevidas interpretaciones, que dichos Títulos son completamente nulos a partir del primero de enero del corriente año y hasta tanto no se solicite la renovación de los mismos, la que, como anteriormente se indica, ha de hacerse solamente hasta el día 31 del mes en curso.

Es de sumo interés el conservar el derecho de beneficiario de Familia Numerosa en estos casos, y el de adquirirlo los que, reuniendo las condiciones precisas aún no lo hubieran solicitado, en atención a los importantes beneficios que les están reconocidos por las disposiciones reguladoras de la materia y en lo referente a Enseñanzas, Viajes por ferrocarriles y Coches de Línea, Bañerios, Sanatorios, Colocación etc.

En su consecuencia, espera esta Delegación, que antes de la expresada fecha del 31 de los corrientes, todos los beneficiarios de Familias Numerosas, que aún no lo hubieran hecho, formalizarán sus respectivos expedientes de solicitud o renovación, según los casos, y que tanto los

Sres. Alcaldes como las Delegaciones Sindicales de toda la provincia prestarán a aquellos la debida colaboración para conseguir los fines indicados.

Logroño 23 de marzo de 1943.
 El Delegado de Trabajo

Mancomunidad "Aguas de Moncayo"

ANUNCIO 418

Subasta de Obras

El Consejo Directivo de la Mancomunidad "Aguas de Moncayo" en sesión celebrada el día cuatro del corriente mes, acordó sacar en subasta la ejecución de las obras de apertura de zanjas y accesorias para la colocación de tuberías de conducción en las Secciones 1ª, 2ª, 3ª y 4ª, a los precios cuyos tipos en baja a continuación se expresan:

"Sección 1ª en ciento siete mil ciento setenta y cinco pesetas y cinco céntimos (107.175'05) Sección 2ª en setenta y seis mil quinientas veintinueve pesetas y setenta y dos céntimos (76.529'72). Sección 3ª en ochenta y seis mil ciento once pesetas y diez y nueve céntimos (86.111'19), Sección 4ª en sesenta y cinco mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas y cuarenta y dos cts (65.484'42).

Las proposiciones que podrán referirse a una o varias Secciones se presentarán en pliego cerrado en la Alcaldía de Corella y Presidencia de la Mancomunidad hasta las doce horas del día 26 de los corrientes debiendo ajustarse al siguiente modelo de proposición:

D. ve. cino de con domicilio en la calle de n.º. provisto de cédula personal de clase, n.º. expedida en el ejercicio corriente bien enterado de los documentos que integran el Proyecto de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Mancomunidad "Aguas del Moncayo" se comprometo a la ejecución de la Sección 1ª por la cantidad de pesetas (en letra), de la Sección 2ª por la cantidad de pesetas, de la Sección 3ª por la cantidad de pesetas y de la Sección 4ª por la cantidad de ptas. con estricta sujeción a los documentos antedichos. Fecha y firma.

Para tomar parte en la subastas deberá constituirse previamente un depósito o fianza de 5.358 ptas. para la Sección 1ª; de 3.826 ptas. para la Sección 2ª; de 4.305 ptas. para la Sección 3ª y de 3.274 pts para la Sección 4ª.—Las proposiciones irán reintegradas con póliza de cuatro pesetas y acompañadas de cédula personal, recibo de hallarse al

corriente en el pago de la contribución industrial, recibo de subsidio de Vejez y familiar, documento que acredite el seguro de accidentes del trabajo y relación de jornales mínimos.

Todos los documentos de estas subastas estarán de manifiesto para su examen por los interesados en las Oficinas de D. Angel Lirón de Robles, Ingeniero.—Soldevilla, 4-2º, Tudela (Navarra)

Corella (Navarr)—6 de marzo de 1943.—El Presidente, Francisco Javier Viscasillas.

BANCO CENTRAL

428

Concurso oposición para dos plazas de nuevo ingreso con la categoría de Aspirante.

Programa y demás detalles en el tablón de anuncios del Banco.
 Logroño 23 de marzo de 1943

Junta Provincial de Beneficencia Particular

EDICTO 423

El Excmo. Sr. Director General de Beneficencia se ha servido conceder trámite de audiencia que preceptúa el artículo 57 de la instrucción del Ramo de 14 de marzo de 1899 por un plazo de 20 días laborables a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los interesados en los beneficios relativos a la clasificación como de Beneficencia Particular de la Fundación instituida por D.ª Dolores Paternina y García Cid en la ciudad de Haro, plazo durante el cual podrán alegar lo que estimen oportuno a su derecho los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, teniendo a su disposición el expediente en la Secretaría de esta Junta Provincial de Beneficencia (Gobierno Civil y horas de 10 a 1 de su mañana)

Lo que se comunica para general conocimiento

Logroño 20 de marzo de 1943.
 El Gobernador Civil-Presidente
 Jesús Cagigal Gutiérrez

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR 317

Habiéndose presentado la epizootia de aborto epizoótico, en el ganado existente en el término municipal de Ezcaray; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias del 3 de Septiembre de 1933, (Gaceta de 26 de oc-

tubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de Ezcaray, Zaldierna y Cilbarrena, señalándose como zona sospechosa toda la jurisdicción de Ezcaray; como zona infectada términos de Ezcaray, Zaldierna y Cilbarrena, y zona de inmunización Ezcaray.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica limpieza esmerada y desinfección frecuente de los establos; destrucción adecuada de los fetos y envolturas, después de examinados por el veterinario; limpieza exagerada de manos, calzados, vestidos de los que cuidan las hembras abortadas, restantes medidas sanitarias del caso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 4 de marzo de 1943.
 El Gobernador Civil
 Jesús Cagigal Gutiérrez

Administración de Justicia

EDICTO

460

D. Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño

En virtud del presente, hago saber:

Que en este Juzgado Secretaría del que refrenda, pende ejecución de juicio ejecutivo; seguido por D. Vicente Gómez Pérez contra D. Emeterio Arbellá García, ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar los bienes embargados que se describirán, a subasta por término de ocho días, señalándose para que tenga lugar tal acto, el día diez del próximo mes de abril y hora de las once de la mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero: que los bienes salen a subasta en un solo lote y que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Logroño, 24 de marzo de 1943.
 El Secretario Judicial
 Bieness a que se refiere la subasta:

1.º Un torno pequeño con transmisión de sobre mesa de 0'50 m. entre puntos, 1'10 m. de altura de puntos a bancada completo para roscar métrico e inglés, lo tasa en 4.700 pesetas.

2.º Un taladro de columna sensitivo, hasta 15 m/m. lo tasa en 900.

3.º Un electro-pulidor de dos caballos, n.º 397 de 110/220 w., lo tasa en 1.000.

4.º Un motor de medio caballo marca Siemens, número 5141, lo tasa en 265.

5.º Una transmisión con una piedra esmeril, sobre dos tacos de madera, lo tasa en 110.

6.º Cuatro rollos de varilla de hierro de 7 m/m. de grueso con un peso aproximado de unos 200 kilos, lo tasa en 200.

Suma total, 7.175 pesetas.

EDICTO

459

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido, se notifica, que en los autos a que el presente se refiere, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente.

Sentencia.—En la Ciudad de Logroño a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. El Sr. D. Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de D. Pedro Meya Marty, mayor de edad, casado industrial y vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Ignacio Macua Uriarte y defendido por el Letrado D. Félix Macua Uriarte, contra D.ª Araceli Sánchez Martínez, mayor de edad, industrial, con domicilio último en esta capital, en ignorado paradero actualmente y declarada en rebeldía, en reclamación de tres mil trece pesetas, intereses y costas.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a D.ª Araceli Sánchez Martínez al abono al actor don Pedro Meya Marty, de la cantidad de tres mil trece pesetas de principal, más intereses a partir de la presentación de la demanda, con expresa imposición a la misma de las costas de esta instancia. Notifíquese la por su rebeldía, por edictos.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Elisardo Sotés Errazu.—Rubricado. Publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada declarada en rebeldía, expido la presente cédula que sello y firmo en Logroño a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario Judicial

EDICTO

458

D. Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado Secretaría del que refrenda, pende expediente de declaración de herederos abintestato por defunción de D.ª Modesta Elías López, natural y vecina de Logroño en donde falleció en estado de soltera el día doce de febrero del año actual, sin dejar descendientes ni ascendientes y como más próximos parientes, sus hermanos D. Andrés y D. Fernando Elías López y sus sobrinos don Julio y D. Santiago-Sandalio Na-

varro Elías, hijos de la difunta hermana de la causante D.ª Angela Elías López, que son los que reclaman su herencia: la finada era hija de D. Santiago y de D.ª Benita.

Anunciándose su muerte sin testar, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, con la prevención de que de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; hallándose los reclamantes de la herencia en segundo y tercer grado de parentesco.

Logroño, 23 de marzo de 1943.
El Secretario Judicial

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

ANUNCIO

414

Vista la instancia presentada por D. Antonio Cutillas Carrión como Contratista de las Obras del ff. cc. de Calahorra a Arnedillo, sección Préjano a Arnedillo, dependiente de la Explotación de ff. cc. por el Estado, solicitando se le autorice la construcción de un Polvorín Subterráneo, para el almacenamiento de explosivos, con destino a las necesidades de las obras del citado ff. cc.

Visto el informe favorable del personal de este Distrito que giró la visita de inspección al lugar del emplazamiento en que se pretende la construcción del mismo, sito en término de Arnedillo paraje conogido por «Solana del Balneario» a una distancia aproximada de unos 600 metros de Arnedillo y unos 500 metros de la carretera de Garay a Calahorra.

Visto el Reglamento Provisional de Explosivos de 25 de Junio de 1920 y Real Decreto de 10 de marzo de 1925, y cumpliendo con lo ordenado por el Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia, se publica en este periódico Oficial, para que las personas que se consideren perjudicadas, presenten sus reclamaciones y protestas en un plazo de veinte días a contar de la fecha de esta publicación, en el BOLETIN OFICIAL

Zaragoza 16 de marzo de 1943.
El Ingeniero Jefe

Ayuntamiento de Haro

395

Extracto del pliego de condiciones para el arrastre de basuras y materiales de esa población, durante cinco años

Bajo el tipo de tasación de ochenta mil pesetas (80.000), se saca a subasta pública el servicio de arrastre de basuras y materiales de esta población, por un período de cinco años que empezará a contarse desde la fecha de su adjudicación, a razón de diez y seis mil pesetas (16.000) anuales.

La subasta tendrá lugar el domingo siguiente al día en que se cumplan los veinte hábiles de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el pliego de condiciones aprobado por la Corporación, y en el Despacho de la Alcaldía, siendo requisito indispensable que las proposiciones para optar a la subasta estén reintegradas

con póliza de 4'50 pesetas, que se acompañe la Cédula personal y el resguardo de haber hecho en la Depositaria municipal el depósito de 4 000 pesetas, equivalente al 5% del tipo de subasta, con la que responderá el rematante del cumplimiento de las bases de la misma.

Se admitirán las proposiciones en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al de la subasta y deberán estar redactadas conforme al modelo de proposición que al final de este anuncio se inserta, y haciendo manifestación de sujetarse al pliego de condiciones que queda expuesto al público en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento durante las horas de oficina, todo con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento para la Contratación municipal, de 2 de julio de 1924.

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de con domicilio en la número provisto de cédula personal corriente, se comprometo a ejecutar el servicio de arrastre de basuras y materiales de esta población, sujetándose a las bases del pliego de condiciones establecido para el mismo, por el tiempo de cinco años, en la cantidad de (en letra y en número) pesetas, adjuntando recibo de haber hecho en la Tesorería municipal el depósito exigido de cuatro mil pesetas (4.000).

Haro, 12 de marzo de 1943.
El Alcalde

Anuncios Oficiales

EDICTO

405

En cumplimiento a lo estatuido en el art. 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto del año 1924, se hace público que con esta fecha, quedan expuestas al público, por el tiempo reglamentario, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio 1942 con sus justificantes, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas; en la inteligencia de que dichas reclamaciones han de hacerse por escrito, con hechos concretos precisos y determinados, pues de lo contrario, y fuera de plazo no serán admitidos.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Bañares a 8 de marzo de 1943.
El Alcalde

EDICTO

413

Confecionado el Repartimiento General de Utilidades de este Municipio correspondiente al pasado ejercicio de 1941, queda expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de que pueda ser examinado por los contribuyentes durante dicho plazo y el de los tres días siguientes presentar las reclamaciones que consideren justas, debiendo fundarsen, en hechos concretos y precisos y contener las pruebas necesarias para

la justificación de lo reclamado, presentándolas al Sr. Presidente de dicha Junta.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

El Redal, a 17 de Marzo de 1943.

El Alcalde

EDICTO

398

En sesión celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia con fecha 9 de los corrientes, se procedió designar los siguientes vocales natos de las Comisiones de evaluación Real y Personal del Repartimiento General de Utilidades para el año 1943; a los vocales siguientes.

PARTE REAL

D. Casimiro Espinosa Diaz, vecino y contribuyente por rústica, de la localidad.

D. Leandro Blanco Loza, vecino contribuyente por urbana, de la localidad.

D. Francisco Borja, forastero y contribuyente por rústica.

D. Román Gasco Somoyilla, vecino por industrial Sindicato Agrícola Católico.

PARTE PERSONAL

D. Andrés Ceballos Medrano, vecino, contribuyente por rústica.

D. Ismael Puras Miguel, vecino contribuyente por urbana.

D. Lorenzo Diaz Cabezón, vecino contribuyente por industrial.

Lo que se hace público durante el plazo de 8 días a efectos de reclamaciones.

San Asensio 13 de marzo de 1943.

El Alcalde,

ANUNCIO

441

Declarada desierta la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º 20 correspondiente al día 23 de Febrero último, para las obras de terminación de las Escuelas Graduas de esta villa, de ochec secciones, cuatro de niños y cuatro de niñas, bajo el tipo de ochenta y dos mil trescientas cuarenta y ocho pesetas y cincuenta y un céntimos (82 348'51), se anuncia nueva subasta que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa a las diez horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte también hábiles de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, descontando el día de su publicación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y demás personas que determina el Reglamento de Obras y Servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

El tipo, condiciones y modelo de proposición para la subasta son los mismos que aparecen en el anunciado de la primera, publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º 20 del día 23 de Febrero último. Quel a 22 de Marzo de 1943

El Alcalde,

ANUNCIO

442

El día 25 del próximo mes de abril y hora de las doce tendrá lugar en las Casas Consistoriales la subasta de varios trozos de terreno sobrantes en la vía pública, bajo, las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Alcanadre a 23 de marzo de 1943

El Alcalde